

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/34/L.81/Rev.1
12 diciembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 56 del programa

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

Afganistán, Alto Volta, Bhután, Bolivia, Botswana, Burundi,
Chad, Lesotho, Malawi, Malí, Mongolia, Nepal, Níger, República
Centroafricana, República Democrática Popular Lao, Rwanda,
Swazilandia, Uganda y Zamiba: proyecto de resolución revisado

Medidas concretas relacionadas con las necesidades particulares
de los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Reiterando las medidas concretas en favor de los países en desarrollo sin litoral, en particular las estipuladas en las resoluciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 63 (III) de 19 de mayo de 1972, 98 (IV) de 31 de mayo de 1976 y 123 (V),

Teniendo presentes otras diversas resoluciones aprobadas por la Asamblea General, sus órganos afines y los organismos especializados, en las que se han destacado medidas especiales y urgentes en favor de los países en desarrollo sin litoral,

Reconociendo que la falta de acceso al mar, agravada por las grandes distancias a los puertos marítimos, por la lejanía y el aislamiento respecto de los mercados mundiales y por las mayores dificultades y costos de sus servicios de transporte internacional, constituye un obstáculo considerable y persistente para el adelanto social y económico de los países en desarrollo sin litoral,

Recordando las disposiciones de sus resoluciones 31/157 de 21 de diciembre de 1976, 32/191 de 19 de diciembre de 1977, 33/150 de 20 de diciembre de 1978 y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas respecto del ejercicio por los países en desarrollo sin litoral de su derecho de libre acceso al mar y desde el mar, así como de su derecho de libertad de tránsito,

1. Reafirma el derecho de libre acceso al mar y desde el mar de los países en desarrollo sin litoral, así como su derecho de libertad de tránsito;
2. Exhorta a todos los países, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras a que apliquen urgentemente medidas concretas en relación con los problemas y necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral, según se prevé en las resoluciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 63 (III), 98 (IV) y 123 (V) y en otras resoluciones pertinentes aprobadas por las Naciones Unidas;
3. Toma nota con pesar de que la asistencia proporcionada hasta ahora dista mucho de satisfacer las necesidades de los países en desarrollo sin litoral;
4. Insta a todos los países donantes y a las organizaciones internacionales interesadas a prestar a los países en desarrollo sin litoral ayuda y asistencia financiera adecuada en forma de subsidios o de préstamos en condiciones favorables para la construcción, la mejora y el mantenimiento de su infraestructura y sus servicios de transporte y de tránsito;
5. Encomia al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a otros organismos afines del sistema de las Naciones Unidas por su labor y por la asistencia que han aportado a los países en desarrollo sin litoral, y pide que se proporcionen mayores recursos a esos países a fin de satisfacer sus necesidades;
6. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a las instituciones financieras del sistema de las Naciones Unidas a adoptar medidas eficaces y adecuadas para proporcionar, dentro de su competencia, otros recursos para satisfacer las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral;
7. Invita al Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo a que, en la formulación de la estrategia del tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tenga plenamente en cuenta los problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral;
8. Invita además a la comunidad internacional a dar apoyo financiero a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito que se hallen interesados, en la construcción de vías suplementarias de acceso al mar;
9. Recomienda que se intensifiquen las actividades relativas a la realización de los estudios necesarios y a la aplicación de medidas concretas y programas de acción, inclusive los que abarca la "cooperación económica entre los países en desarrollo", así como los de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en los planos regional y subregional, en cooperación con las comisiones regionales.